



Resolución Directoral

N.° 0025-2024-EF/48.01

Lima, 10 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N.° 235-2024-EF/60.05 de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal, el Memorando N.° 592-2024-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, el Informe N.° 158-2024-EF/48.02-ADQ del Coordinador de Adquisiciones de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, y el Informe N.° 20-2024-EF/48.01/MSF del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 338-2019-EF/41, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, el artículo 92 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N.° 331-2023-EF/41, establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP) es el órgano de apoyo encargado de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos financiados con operaciones de endeudamiento y con recursos de otras fuentes de financiamiento, y de otras inversiones y proyectos que le sean asignados;

Que, el literal d) del artículo 93 de la citada norma establece que es función de la OGIP el gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones con norma nacional para la ejecución de las inversiones y proyectos con fuentes de financiamientos distintas a operaciones de endeudamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 003-2024-EF/48.01 de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la OGIP, incluyendo en el ID REF N.° 8, la contratación del Servicio de coordinadores de seguimiento técnico funcional para la ejecución física o desarrollo e implementación del NSRTM / componente 2;



Que, en fecha 26 de febrero de 2024 y 04 de marzo de 2024, mediante Memorando N.º 0134-2024-EF/60.05 y Memorando N.º 0151-2024-EF/60.05, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, sustenta la contratación del Servicio de coordinadores de seguimiento técnico funcional para la ejecución física o desarrollo e implementación del NSRTM / componente 2;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, el Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1, realizó su convocatoria, a través del SEACE;

Que, con fecha 05 de abril de 2024, mediante Memorando N.º 235-2024-EF/60.05, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal solicita la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, siendo necesario reformular las condiciones originales requeridas, por haber variado la necesidad, desapareciendo la que se encuentra en proceso de contratación;

Que, con fecha 09 de abril de 2024, mediante Memorando N.º 592-2024-EF/48.02, la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, señala que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos aprobar la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1, en virtud a lo informado por el Coordinador de Adquisiciones de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, con Informe N.º 158-2024-EF/48.02-ADQ;

Que, el Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, mediante Informe N.º 20-2024-EF/48.01/MSF, concluye que resulta legalmente viable aprobar la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el





Resolución Directoral

SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; y, el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley de Contrataciones del Estado se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: 1) Se perfecciona el contrato; 2) Se cancela el procedimiento; 3) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; y, 4) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136;

Que, en atención a lo señalado en los documentos del visto emitidos por el Director de la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal de la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal, de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, así como del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, se desprende la necesidad de expedir la resolución administrativa que apruebe la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1 para la contratación del Servicio de coordinadores de seguimiento técnico funcional para la ejecución física o desarrollo e implementación del NSRTM / componente 2;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, y la Resolución Ministerial N.º 436-2023-EF/10.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1 para la contratación del Servicio de coordinadores de seguimiento técnico funcional para la ejecución física o desarrollo e implementación del NSRTM / componente 2; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución dentro del día siguiente de su emisión, al Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 004-2024-CP-OGIP-1.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal, a la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos.

Artículo 4°. – Encargar a la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, realizar el trámite de publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
RAQUEL PAOLA ÁNGULO BARRERA
Directora General de la
Oficina General de Inversiones y Proyectos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

